



Cámara de Senadores
Dirección General de Talento Humano

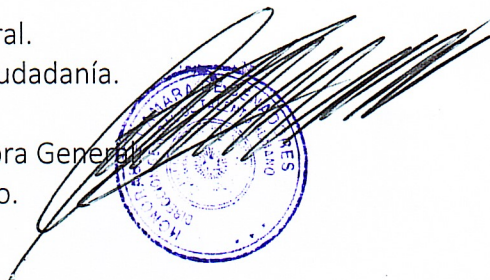
MEMORANDUM Nº 160/2023 D.G.T.H-DG

A: Lic. Gabriela Cantero, Directora General.
Dirección General de Atención a la Ciudadanía.

DE: Abg. Norma Cardozo Vázquez, Directora General.
Dirección General de Talento Humano.

REF: Respuesta Solicitud AIP Nº 1.210.

FECHA: 30 de octubre de 2023.



Por la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de dar respuesta a lo solicitado bajo Expediente AIP Nº 1.210, acerca del funcionario **Marcos Antonio Kohn Gallardo**, con C.I. Nº 1.667.918. Al respecto, se remite de manera adjunta, un informe con lo solicitado.

Atentamente.



[Firma manuscrita]
Wladimir



H. Cámara de Senadores
Dirección Gestión del Personal

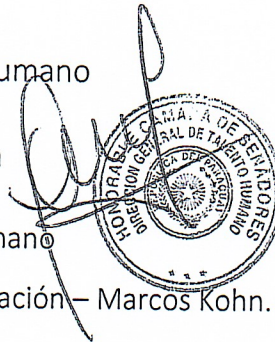
MEMORANDUM N° 152/ 2023 D.G.P.

A : Lic. Melissa Parada, Directora
Dirección de Gabinete
Dirección General de Talento Humano

DE : Sra. Stefany Cuba Morel, Directora
Dirección de Gestión del Personal
Dirección General de Talento Humano

REF. : Respuesta a la solicitud de información – Marcos Kohn.

FECHA : 30 de octubre 2023.



Por la presente se remite adjunto lo solicitado referente a la solicitud de AIP sobre el funcionario contratado Marcos Kohn Gallardo;

1. Copias de Resoluciones de Contrato desde el 01/07/2013 hasta el 31/12/2023.
En las mismas se encuentran estipuladas el régimen de marcación, el salario y el beneficio que percibe de forma mensual.
2. Copia de resolución de designación de cargo.
3. Copia del manual de funciones.
4. Copia del Código de Ética para funcionarios de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional.

Atentamente.

Obs: 35 (treinta y cinco) hojas foliadas.



Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° E...

POR LA CUAL SE DESIGNA AL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO COMO ASESOR DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 4 de julio de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 200 de la Constitución Nacional, DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES, dispone "Cada Cámara constituirá sus autoridades y designará a sus empleados".

La Resolución N° 1.423 de fecha 28 de febrero de 2014, "Que aprueba el Manual que establece el procedimiento de incorporación de funcionarios permanentes y personal contratado, así como ascensos a cargos vacantes dentro de Anexo de Personal de los programas dependientes del Congreso Nacional.

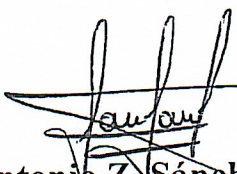
En uso de sus atribuciones,

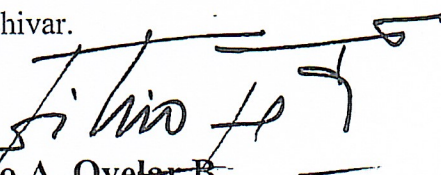
EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Designar al Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I N° 904.817, como Asesor de la Presidencia del Congreso Nacional, con vigencia a partir del 01 de julio de 2023.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Silvio A. Ovelar B.
Presidente



Congreso Nacional

RESOLUCION N° 7...

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES SENIOR DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO PARA LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 4 de julio de 2023.

VISTA Y CONSIDERANDO: *La Resolución N° 3.736 del 04 de enero de 2016 emanada por el Congreso Nacional.*

La Resolución N° 0250/2026 del 26 de febrero de 2016, emanada por la "Secretaría de la Función Pública".

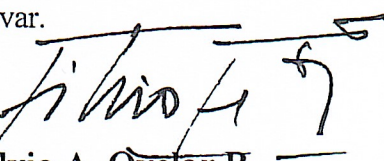
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACION

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar los Servicios Profesionales Senior del Abg. **Marcos Antonio Kohn Gallardo** con C.I. N° 904.817, antigüedad del 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para prestar servicios en la Presidencia del Congreso Nacional.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 10.000.000.- (GUARANIES DIEZ MILLONES) IVA incluido en concepto de remuneración. Imputar estas erogaciones al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" de la Actividad 01- "Gestión Administrativa Institucional" del Congreso Nacional.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Silvio A. Ovelar B.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 224.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURIDICO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Asunción, 27 de julio de 2022.

VISTA Y CONSIDERANDO: - *La Resolución N° 723 del 04 de enero de 2016 emanada por la Honorable Cámara de Senadores.*

- *La Resolución N° 0150/2016 del 26 de febrero de 2016, emanada por la "Secretaría de la Función Pública".*

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Art. 1°.- Contratar los servicios profesionales del **Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo** con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en carácter de Asesor Jurídico de la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 2°.- Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL) IVA incluido en concepto de honorarios, más la suma mensual de Gs.- 2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES) IVA incluido en concepto de Bonificación por Gestión Administrativa y Manejo de Sistemas. Imputar estas erogaciones al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" de la Entidad: 02- Cámara de Senadores.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.407.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURIDICO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Asunción, 24 de febrero de 2022.

VISTA Y CONSIDERANDO: - *La Resolución N° 723 del 04 de enero de 2016 emanada por la Honorable Cámara de Senadores.*
- *La Resolución N° 0150/2016 del 26 de febrero de 2016, emanada por la "Secretaría de la Función Pública".*

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar los servicios profesionales del **Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo** con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 01 de febrero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, en carácter de Asesor Jurídico de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL) IVA incluido en concepto de honorarios, más la suma mensual de Gs.- 2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES) IVA incluido en concepto de Bonificación por Gestión Administrativa y Manejo de Sistemas. Imputar estas erogaciones al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" de la Entidad: 02- Cámara de Senadores.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.092.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURIDICO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Asunción, 25 de enero de 2022.

VISTA Y CONSIDERANDO: - *La Resolución N° 723 del 04 de enero de 2016 emanada por la Honorable Cámara de Senadores.*

- *La Resolución N° 0150/2016 del 26 de febrero de 2016, emanada por la "Secretaria de la Función Pública".*

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 02 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, en carácter de Asesor Jurídico de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL) IVA incluido en concepto de honorarios, más la suma de Gs.- 2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES) IVA incluido en concepto de Bonificación por Gestión Administrativa y Manejo de Sistemas. Imputar estas erogaciones al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" de la Entidad: 02- Cámara de Senadores.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 235.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURIDICO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Asunción, 27 de julio de 2021.

VISTA Y CONSIDERANDO:

- *La Resolución N° 723 del 04 de enero de 2016 emanada por la Honorable Cámara de Senadores.*
- *La Resolución N° 0150/2016 del 26 de febrero de 2016, emanada por la "Secretaría de la Función Pública".*

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 01 de julio de 2021. hasta el 31 de diciembre de 2021, en carácter de **Asesor Jurídico** de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL) IVA incluido en concepto de honorarios, más la suma mensual de Gs.- 2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES) IVA incluido en concepto de Bonificación por Gestión Administrativa y Manejo de Sistemas. Imputar estas erogaciones al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" de la Entidad: 02- Cámara de Senadores.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 844.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURIDICO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Asunción, 29 de enero de 2021.

VISTA Y CONSIDERANDO: - *La Resolución N° 723 del 04 de enero de 2016 emanada por la Honorable Cámara de Senadores.*

- *La Resolución N° 0150/2016 del 26 de febrero de 2016, emanada por la "Secretaria de la Función Pública".*

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar los servicios profesionales del **Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo** con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, en carácter de **Asesor Jurídico** de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL) IVA incluido en concepto de honorarios, más la suma mensual de Gs.- 2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES) IVA incluido en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo. Imputar estas erogaciones al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" de la Entidad: 02- Cámara de Senadores.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 198. -

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURIDICO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Asunción, 20 de julio de 2020.

VISTA Y CONSIDERANDO:

- Resolución N° 723 del 04 de enero de 2016 emanada por la Honorable Cámara de Senadores.
- La Resolución N° 0150/2016 del 26 de febrero de 2016, emanada por la "Secretaría de la Función Pública".

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, en carácter de Asesor Jurídico de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL) IVA incluido en concepto de honorarios, más la suma mensual de Gs.- 2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES) IVA incluido en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, e imputar al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" de la Entidad: 02- Cámara de Senadores.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1039.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURIDICO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Asunción, 30 de enero de 2020.

- VISTA Y CONSIDERANDO: - Resolución N° 723 del 04 de enero de 2016 emanada por la Honorable Cámara de Senadores.
- La Resolución N° 0150/2016 del 26 de febrero de 2016, emanada por la "Secretaría de la Función Pública".

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.- Contratar los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 02 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en carácter de Asesor Jurídico de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.- Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL) IVA incluido en concepto de honorarios, más la suma mensual de Gs.- 2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES) IVA incluido en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo. Imputar al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" de la Entidad: 02- Cámara de Senadores.
- Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 121...

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURIDICO DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Asunción, 23 de julio de 2019.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1º.- Contratar los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 01 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Art. 2º.- Designar en carácter de Asesor Jurídico de la Honorable Cámara de Senadores al funcionario contratado Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 01 de julio de 2019.
- Art. 3º.- Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL) en concepto de remuneración, más una suma de Gs.- 2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES) mensuales en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, en concepto de honorarios e imputar al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" del Programa 001 "Administración y Coordinación General" de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.091.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.

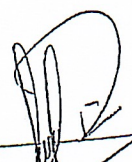
Asunción, 25 de enero de 2019.

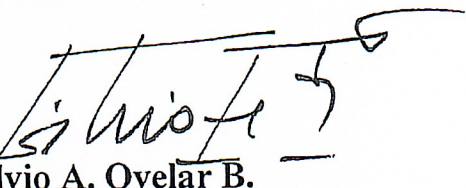
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 2 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, en carácter de Asesor de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Art. 2°.-** Asignar la suma de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), en concepto de honorarios e imputar al Objeto de Gasto 145 de "Honorarios Profesionales" del Programa 001 "Administración y Coordinación General" de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Serafín Segovia
Secretario


Silvio A. Ovelar B.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 150. —

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.

Asunción, 26 de julio de 2018.

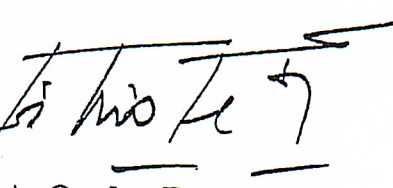
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1º.- Contratar los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de julio de 2018, en carácter de Asesor de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Art. 2º.- Asignar la suma de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), más una suma de Gs.- 2.000.000.- (GUARANIES DOS MILLONES) mensuales, correspondiente a una Bonificación por Responsabilidad en el cargo, en concepto de honorarios e imputar al Objeto de Gasto 145 de "Honorarios Profesionales" del Programa 001 "Administración y Coordinación General" de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Silvio A. Ovelar B.
Presidente



103

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 931.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 19 de enero de 2018.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.- Contratar por el término de 6 (seis) meses los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de enero de 2018, en carácter de Asesor Jurídico de la Presidencia.
- Art. 2°.- Asignar la suma de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), más una suma de Gs.- 2.000.000.- (GUARANIES DOS MILLONES) mensuales, correspondiente a una Bonificación por Responsabilidad en el cargo, en concepto de honorarios e imputar al Objeto de Gasto 145 de "Honorarios Profesionales "del Programa 001 "Administración y Coordinación General" de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Fernando Lugo Méndez
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 208.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 20 de julio de 2017.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar por el término de 3 (tres) meses los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de julio de 2017, en carácter de Asesor Jurídico de la Presidencia.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), más una suma mensual de Gs.- 2.000.000.- (GUARANIES DOS MILLONES), correspondiente a una Bonificación por Responsabilidad en el cargo, en concepto de honorarios e imputar al Objeto de Gasto 145 de "Honorarios Profesionales" del Programa 001 "Administración y Coordinación General" de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Fernando Lugo Méndez
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 970.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 10 de enero de 2017.

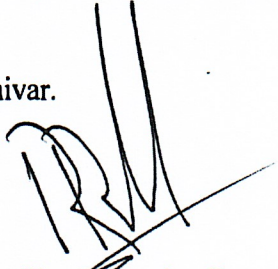
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar por el término de 6 (seis) meses los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de enero de 2017, en carácter de Asesor Jurídico de la Presidencia.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), más una suma mensual de Gs.- 2.000.000.- (GUARANIES DOS MILLONES), correspondiente a una Bonificación por Responsabilidad en el cargo, en concepto de honorarios e imputar al Objeto de Gasto 145 de "Honorarios Profesionales" del Programa 001 "Administración y Coordinación General" de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Roberto R. Acevedo Q.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 262..

POR LA QUE SE DESIGNA COMO ASESOR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA A UN FUNCIONARIO CONTRATADO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

Asunción, 21 de julio de 2016.

VISTA Y CONSIDERANDO: La Resolución Nº 1.440 de fecha 28 de febrero de 2014, "Que aprueba el Manual que establece el procedimiento de incorporación de funcionarios permanentes y personal contratado, así como ascensos a cargos vacantes dentro de Anexo de Personal de los programas dependientes de la Honorable Cámara de Senadores.

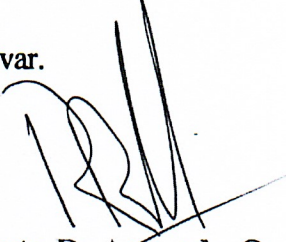
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1º.-** Designar al Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo, con C.I. Nº 904.817, como Asesor Jurídico de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores, con antigüedad 01 de julio de 2016.
- Art. 2º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Roberto R. Acevedo Q.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 228.

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ABG. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 2^a de julio de 2016.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar por el término de 6 (seis) meses los servicios profesionales del Abg. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de julio de 2016, en carácter de Asesor Jurídico de la Presidencia.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), más una Bonificación por Responsabilidad en el cargo, de conformidad Art. 78° Anexo A del Decreto N° 2929/2016 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.386/2016, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", en concepto de honorario e imputar al rubro de "Honorarios Profesionales".
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Roberto B. Acevedo Q.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 727. -

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL SR. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 06 de enero de 2016.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar por el término de 6 (seis) meses los servicios profesionales del **Sr. Marcos Antonio Kohn Gallardo** con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de enero de 2016, en carácter de Asesor de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), en concepto de honorario e imputar al rubro de "Honorarios Profesionales".
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Mario Abdo B.
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 16.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL SR. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

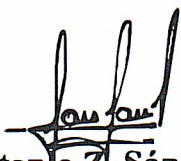
Asunción, 9 de julio de 2015.

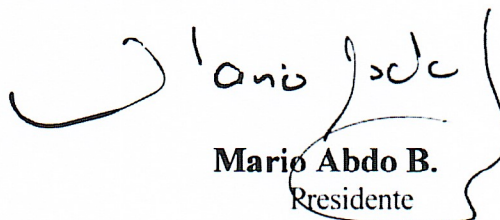
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar por el término de 6 (seis) meses los servicios profesionales del Sr. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de julio de 2015, en carácter de Asesor de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), en concepto de honorario e imputar al rubro de "Honorarios Profesionales".
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Mario Abdo B.
Presidente

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 645. -

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL SR. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

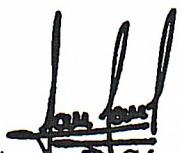
Asunción, 19 de enero de 2015.

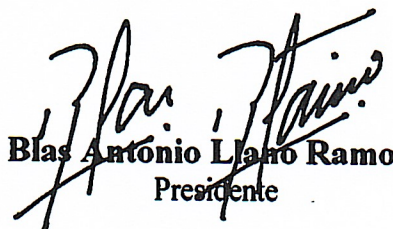
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar por el término de 6 (seis) meses los servicios profesionales del Sr. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de enero de 2015, en carácter de Asesor de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), en concepto de honorario e imputar al rubro de "Honorarios Profesionales".
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 249.

**POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL
SR. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR
DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, 31 de julio de 2014.

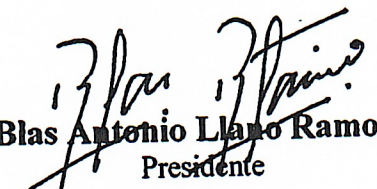
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar por el término de 6 (seis) meses los servicios profesionales del Sr. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de julio de 2014, en carácter de Asesor de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), en concepto de honorario e imputar al rubro de "Honorarios Profesionales".
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Darío A. Garcete Souza
Secretario General


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 909.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL SR. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 6 de enero de 2014.

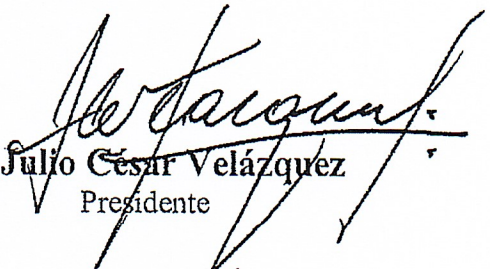
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar por el término de 12 (doce) meses los servicios profesionales del **Sr. Marcos Antonio Kohn Gallardo** con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de enero de 2014, en carácter de Asesor de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), en concepto de honorario e imputar al rubro de "Honorarios Profesionales".
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Darío A. Garcete Souza
Secretario General


Julio César Velázquez
Presidente

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION Nº 909. . .

**POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL
SR. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR
DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, 6 de enero de 2014.

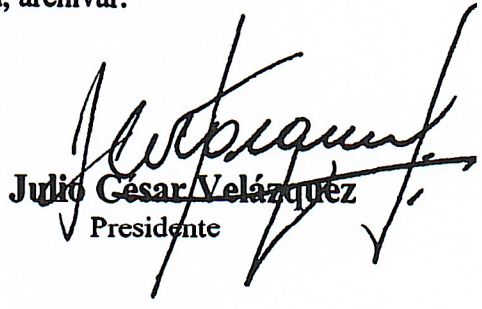
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1º.-** Contratar por el término de 6 (seis) meses los servicios profesionales del Sr. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. Nº 904.817, con antigüedad del 1 de enero de 2014, en carácter de Asesor de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2º.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), en concepto de honorario e imputar al rubro de "Honorarios Profesionales".
- Art. 3º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Darío A. Garcete Souza
Secretario General


Julio César Velázquez
Presidente



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 43 -

**POR LA QUE SE DESIGNA DIRECTOR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA A UN
FUNCIONARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.**

Asunción, 06 de julio de 2013

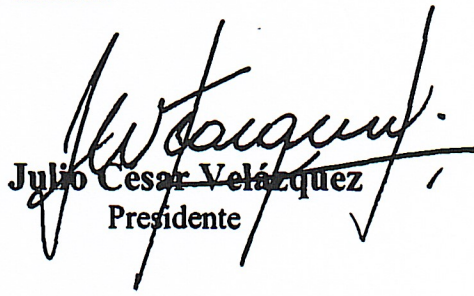
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Designar en carácter de Director Jurídico de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores, al funcionario Marcos Antonio Kohn Gallardo, con C.I. N° 904.817, con antigüedad de 01 de julio de 2013.
- Art. 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Darío Garcete Souza
Secretario General


Julio Cesar Velázquez
Presidente

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 29.-

POR LA QUE SE CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL SR. MARCOS ANTONIO KOHN GALLARDO, EN CARÁCTER DE ASESOR DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 05 de julio de 2013.

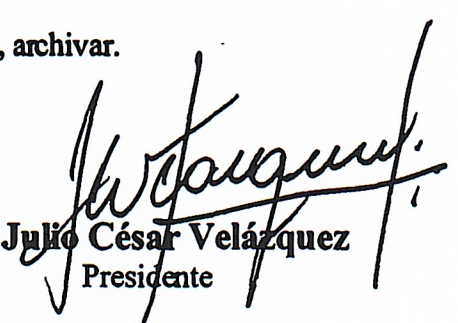
En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Contratar por el término de 6 (seis) meses los servicios profesionales del Sr. Marcos Antonio Kohn Gallardo con C.I. N° 904.817, con antigüedad del 1 de julio de 2013, en carácter de Asesor de la Honorable Cámara de Senadores.
- Art. 2°.-** Asignar la suma mensual de Gs.- 6.600.000.- (GUARANIES SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL), en concepto de honorario e imputar al rubro de "Honorarios Profesionales".
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Darío A. Garcete Souza
Secretario General


Julio César Velázquez
Presidente

	CÁMARA DE SENADORES	Código
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	DGGP

SECTOR: Dirección General de Gabinete de la Presidencia

CARGO: Asesor

CARGO SUPERIOR: Director General de Gabinete de la Presidencia

SUBORDINADOS: -

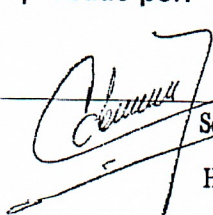
REEMPLAZO: Es necesario que sea adscrito por el jerárquico superior en caso de ausencia.

FUNCIONES GENERALES:

- 01) Planificar, organizar e informar todos los trabajos desarrollados a su cargo.
- 02) Utilizar y conservar los bienes asignados a su responsabilidad individual.
- 03) Participar de las reuniones de trabajo convocadas por el superior inmediato, a fin de tratar temas de trascendencias, aportar o recomendar alternativas de solución y cursos de acción tendientes al cumplimiento de los objetivos del área.
- 04) Resolver dentro de sus facultades, los asuntos que sean sometidos a su consideración, conforme a las atribuciones y responsabilidades establecidas en este Manual de Funciones, Manuales de Procedimientos Administrativos e Instructivos Vigentes.
- 05) Cumplir las Disposiciones, Reglamento, Resoluciones, Normativas y Procedimientos Vigentes.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:

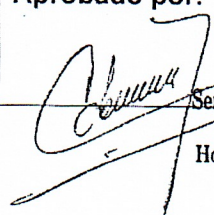
- 01) Asesorar sobre los asuntos inherentes al tema de su incumbencia.
- 02) Emitir dictámenes conforme a las normas legales vigentes a solicitud de sus superiores.
- 03) Asesorar en la materia que le corresponde cuando las circunstancias lo requieran.

Actualizado por:	Resolución N°990	Aprobado por:	Fecha Aprobada:28.12.22	N° de Revisión 04
Firma				

Senador Oscar R. Salomón F.
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

	CÁMARA DE SENADORES	Código
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	DGGP

- 04) A solicitud del superior representar a la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional.
- 05) Colaborar con los demás Asesores de los diferentes sectores conforme a los requerimientos.
- 06) Defender los intereses de la Institución.
- 07) Realizar otras tareas inherentes a su cargo y a solicitud del superior inmediato.

Actualizado por:	Resolución N°990	Aprobado por:	Fecha Aprobada:28.12.22	N° de Revisión 04
Firma				

Senador Oscar R. Salomón F.
 Presidente
 Honorable Cámara de Senadores

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

Asunción, 4 de octubre de 2021.

VISTO:

La importancia de contar con un Código de Ética dentro de la Honorable Cámara de Senadores y en el Congreso Nacional, que sirva de guía en las diversas interacciones con todos los grupos de interés y que sea capaz de traducir la tarea en un servicio de excelencia, orientando la conducta de las personas, y que la misma sea revisada y actualizada en forma periódica.

CONSIDERANDO:

La Constitución Nacional que establece en su Art. 101 que "Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del país"; y teniendo en alta consideración la función que los mismos desempeñan, atendiendo la especial importancia de acompañar a nuestros representantes en la tarea legislativa, orientada a lograr el mayor beneficio para los ciudadanos en general.

La Resolución N° 426, del 08 de octubre de 2020, "QUE APRUEBA LA TERCERA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA" y que la misma debería ser revisada y ajustada en forma periódica para asegurar que permanezcan pertinentes y apropiados.

La Contraloría General de la República, aprueba la Resolución N° 377 del 13 de mayo de 2016, "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015".

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar el Código de Ética, cuarta versión, de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional, cuyo texto se adjunta y forma parte de esta Resolución.
- Art. 2° Conformar la Comisión de Ética del Funcionario de la Cámara de Senadores y del Congreso Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III del Código aprobado, que será integrada por las siguientes personas:

000-00

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

Titulares:

- Antonio Sánchez Oviedo C.I. N° 2.226.534
- Evangelina Cabrera Portillo C.I. N° 1.418.571
- Augusto Gernhoffer C.I. N° 3.245.740
- Doris Franco Cañete C.I. N° 491.421
- Sonia Brucke Romero C.I. N° 1.242.722

Suplentes:

- Serafin Segovia Romero C.I. N° 1.888.896
- Rosa García Ordano C.I. N° 864.073
- Liduvina Vera Leiva C.I. N° 1.219.851
- Eusebio García Alvarenga C.I. N° 763.766
- Anhalía Britez Aponte C.I. N° 3.649.653

Art. 3° Habilitar la Oficina de Ética para funcionarios del Senado y del Congreso Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III del Código aprobado, que será atendida en la Dirección General de Atención a la Ciudadanía y estará a cargo de las siguientes personas:

- Gabriela Cantero Melgarejo C.I. N° 2.338.382
- Mario Zárate Sosa C.I. N° 866.370

Art. 4° Disponer que cada área formule, de manera participativa, sus acuerdo y compromisos éticos, para convertirlo en un medio eficaz de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y de las tareas de cada uno de los funcionarios.

Art. 5° Notificar, a través de la Dirección General de Talento Humano, a todos los funcionarios de la Cámara de Senadores y del Congreso Nacional, la aplicación de este Código, a fin de promover y potenciar el desarrollo armonioso de la convivencia e interacción de la actividad pública entre los funcionarios y de éstos en sus relaciones con los miembros del Congreso Nacional y, en especial, con todos los ciudadanos.

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Antonio Sánchez
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente

000137

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y
DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

Anexo Resolución N°

CUARTA VERSIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA

PARA FUNCIONARIOS DE LA

HONORABLE CÁMARA DE

SENADORES

Y

DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

97 000268

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION Nº 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y
DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I - DECLARACIONES PRELIMINARES.....	3
CAPÍTULO II - PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS.....	5
CAPÍTULO III - ORGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ETICA.....	7
Seccion I – Oficina de Etica.....	8
Sección II – Comisión de Etica.....	8
CAPÍTULO IV - NORMAS DE PROCEDIMIENTOS EN GENERAL.....	9
CAPITULO V – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	11
INDICE ANALITICO DE LA ESTRUCTURA NORMATIVA.....	12

005210

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I
DECLARACIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º. FUNCION CONSTITUCIONAL. MISIÓN Y VISIÓN. La Constitución Nacional, sancionada el 20 de junio de 1992, establece, en el Título II, de la Estructura y organización del Estado, Capítulo I, Del Poder Legislativo, la composición del Poder Legislativo que será ejercido por el Congreso, compuesto de una Cámara de Senadores y otra de Diputados, estableciendo su funcionamiento y determina sus atribuciones y funciones.

La Misión institucional aprobada y ratificada es "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente" y la Visión "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".

ARTÍCULO 2º. DECLARACIONES SOBRE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL BIEN COMÚN. El fin de la función pública desempeñada por las personas que intervienen en las tareas cotidianas de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por la Nación y las normas especiales destinadas a su regulación.

El funcionario público de la Honorable Cámara de Senadores y Congreso de la Nación, tiene el deber primario de lealtad con su país a través de las instituciones democráticas de gobierno, antes que a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.¹

ARTÍCULO 3º. OBJETO. El presente Código comprende el conjunto de disposiciones que regulan los valores y principios, así como las normas básicas, incompatibilidades, deberes y obligaciones que deben regir y orientar la conducta de los funcionarios de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 4º. SUJETOS DEL PRESENTE CÓDIGO. Las normas de este Código son obligatorias para todos los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación, sean estos, nombrados, permanentes, contratados, comisionados, asesores o con cualquier categoría de vinculación laboral. Los valores y las directrices éticas descritas en este Código serán asumidos y cumplidos de manera consciente por todos los funcionarios de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación dentro del ámbito del Poder Legislativo, así como en todos los espacios en que representen a la institución o la misma realice actividades fuera o dentro del país conforme a la función asignada.

ARTÍCULO 5º. COMPROMISO DEL FUNCIONARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN. El ingreso a la función pública al servicio de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento.

¹ Fuentes: Art. 1º Decreto 41/99, Código Ética Función Pública Argentina

900201

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

ARTÍCULO 6º. INTERPRETACIÓN. En la interpretación de las normas de este Código se tendrán en cuenta:

- a) la finalidad de las mismas, y
- b) la equidad

Ambos en relación con los valores exigidos por la naturaleza de la función y los bienes que pretende tutelar. Se evitarán, en lo posible, las interpretaciones restrictivas. No obstante, la aplicación de estas normas se hará en coherencia con el principio de irrestricto respeto a los derechos constitucionales de los destinatarios del Código.

La Comisión de Ética es el órgano facultado para dictar las directrices y normas interpretativas, así como las aclaratorias del presente Código. Los dictámenes e instrucciones escritas emitidos por la Comisión de Ética son obligatorios para todos aquellos quienes los han requerido o fueran sus destinatarios.²

El funcionario que ajuste su conducta a tales dictámenes o instrucciones queda exento de responsabilidad ética, salvo los casos en que hubiere violación expresa de las normas vigentes.

ARTICULO 7º. OBLIGATORIEDAD DE LAS NORMAS Y CONSULTAS A LA COMISIÓN DE ÉTICA. Las normas contenidas en este Código son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él es enunciativa.

En aquellos casos en los cuales objetiva y razonablemente se genere una situación de incertidumbre con relación a una cuestión concreta de naturaleza ética, el funcionario público debe consultar a la Comisión de Ética.³

ARTÍCULO 8º. DEFINICIONES. A los efectos del presente Código, se entiende por:

- a) **Principios éticos:** son las normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con la sociedad.
- b) **Valores éticos:** son aquellas formas de ser y de actuar de las personas que consideramos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.
- c) **Funcionario o funcionario público:** son los funcionarios o empleados o personal cualquiera sea su naturaleza, jerarquía o nivel, permanentes, contratados, asistentes, comisionados o pasantes que prestan servicios en el Poder Legislativo de manera directa o indirecta.
- d) **Congreso de la Nación:** son los funcionarios públicos, que prestan servicios dentro de los diferentes programas dependientes del Congreso de la Nación, tales como: Administración y Coordinación General; Parlamento de Mercosur/Entidad de Enlace

² Fuente: Art. 3º Dec. 41/99 C.E.F.P. Argentina

³ Fuente: Art. 7º Dec. 41/99 C.E.F.P. Argentina Y Código de Ética Judicial Paraguay Art. 2º.

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

Paraguay, Biblioteca y Centro de Documentación, Control y Ejecución Presupuestaria, Defensa de los Recursos Naturales, Comisión Bicameral de Presupuesto, Comisión Bicameral de Estudio de Reforma de la Educación, Centro Cultural de la República "El Cabildo", Administración del Fondo de Jubilaciones del Poder Legislativo, Guardería del Congreso de la Nación, Comisión Bicameral de Economía Social y Comisión Nacional de puesta en valor y recuperación del patrimonio tangible de la historia del Paraguay.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS**

ARTÍCULO 9°. PRINCIPIOS ÉTICOS

- a) El interés general prevalece sobre el interés particular.
- b) La esencia de la función legislativa es servir a la ciudadanía con responsabilidad y esmero, orientado hacia la excelencia y transparencia de sus actos.
- c) Los recursos públicos están destinados fundamentalmente al desarrollo económico, social y humano con base a los ODS.
- d) Los bienes y recursos humanos se destinan al cumplimiento de la función legislativa.
- e) Los funcionarios rinden cuenta a la ciudadanía sobre su gestión por medio de los mecanismos reglados.
- f) El desempeño de la función pública se realiza con estricto cumplimiento del principio de legalidad.

ARTÍCULO 10°. VALORES ÉTICOS.

Los principios que deber guiar la conducta ética de los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación son: la honestidad, el respeto, la responsabilidad, el compromiso, el servicio, la imparcialidad, la discreción, la colaboración, la eficiencia, la legalidad, la transparencia, la igualdad y no discriminación, y la integridad.

- a) **Honestidad:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación deben proceder correctamente y no deben, mediante el ejercicio de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Deben abstenerse de adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra servidores u otras personas. Tampoco podrán recibir por su labor otros ingresos que no sean los legalmente establecidos, debiendo rechazar, sin excepciones, regalos, beneficios o dádivas que pudieran provenir de personas que realizan o tienen trámites en la institución. Asimismo, deben observar estrictamente la legislación que prohíbe el nepotismo, el tráfico de influencias, la doble remuneración y cualquier otra prohibición específica o general aplicable a la función que desempeñan.

- b) **Respeto:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación, aceptamos y reconocemos las diferencias y derechos de las personas, de modo que garantizamos la diversidad de opinión y formas de actuación en nuestro ámbito laboral, dentro del marco de la ley; damos un trato amable y digno a los

0701230

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

legisladores, a los compañeros de trabajo y a los ciudadanos en general, buscando una convivencia armónica; tramitamos nuestros reclamos o sugerencias a través de los canales apropiados a fin de contribuir al desarrollo cada vez más armonioso de la convivencia institucional.

- c) **Responsabilidad:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación, desempeñamos el cargo poniendo todo nuestro empeño para buscar la excelencia, asumiendo plenamente los objetivos institucionales; nos hacemos cargo de las consecuencias de nuestros actos u omisiones, de modo que corregimos errores, prevenimos y mitigamos riesgos, y resarcimos los daños causados.
- d) **Compromiso:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación, asumimos como propios los objetivos de la institución, nos identificamos plenamente con los mismos, y ponemos empeño para lograrlos; utilizamos el tiempo oficial con eficiencia, racionalidad y eficacia; tenemos la puntualidad como una norma ética de conducta y no ocupamos tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública, evitamos difundir información o realizar acciones que vayan en detrimento del prestigio o dañen a la imagen de la institución.
- e) **Servicio:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación nos empeñamos por satisfacer los requerimientos de los ciudadanos, compañeros de trabajo y superiores con celeridad y amabilidad, dentro del marco de nuestras funciones; fomentamos el trabajo en equipo, desarrollamos nuestras funciones con respeto y sobriedad, y demostramos en el ejercicio de nuestras funciones una actitud abierta al diálogo, buscando la excelencia.
- f) **Imparcialidad:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación actuamos sin prejuicios, discriminaciones o preferencias de ninguna clase; tomamos decisiones objetivas y justas basadas en criterios técnicos, jurídicos y argumentos demostrables; nuestra preferencia política, religiosa o de otra índole no afectará la toma de decisiones en el desempeño del cargo; evitamos participar en actividades que puedan sesgar nuestro criterio al momento de tomar decisiones. Nos abstenemos de ejercer, transmitir o recibir influencia en procedimientos relacionados con las selecciones, designaciones o promociones de los servidores legislativos; no intervenimos en ninguna operación ni ocupamos cargos o funciones que impliquen intereses económicos, comerciales o semejantes que sean incompatibles con el cargo, las funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas.
- g) **Discreción:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación guardamos reserva respecto de hechos o informaciones de los que tengamos conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de nuestras funciones; nos abstenemos de difundir la información que sea calificada como secreta o reservada, conforme con las disposiciones vigentes, o que pueda dañar injustamente la honra de las personas.
- h) **Colaboración:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación ante situaciones extraordinarias, realizamos aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a nuestro cargo,

000433

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, apoyar, neutralizar o superar dificultades que circunstancialmente enfrentemos o que requieran nuestra especial atención; organizamos nuestras labores de modo que se privilegie en trabajo en equipo.

- i) **Eficiencia:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación buscamos el logro de los fines y objetivos institucionales con la máxima calidad, la mayor economía de recursos y de tiempo, los optimizamos, evitamos la duplicación de esfuerzos y creamos sinergia para incrementar la capacidad de acción de la institución.
- j) **Legalidad:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación conocemos y cumplimos la Constitución, las leyes y los reglamentos que regulan las actividades de los servidores legislativos; nos abstenemos de realizar actividades contrarias al orden público y al sistema democrático consagrados por la Constitución; observamos estrictamente la legislación aplicable a la función que desempeñamos.
- k) **Transparencia:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación hacemos públicas nuestras actuaciones, suministrando y facilitando el acceso a información amplia, libre y suficiente sobre la marcha de los procesos de gestión institucional y rindiendo cuentas de los resultados y el uso de los recursos públicos.
- l) **Igualdad y No Discriminación:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación velamos por la igualdad y no discriminación garantizando un trato equitativo entre los individuos. Toda persona tiene igual derecho y dignidad, y no debe ser discriminada, independientemente de los aspectos que la conforman; como ser: el trato idéntico en el contexto social, de género, opiniones políticas, religiosas o creencias, étnico o cualquier otra situación.
- m) **Integridad:** Los funcionarios públicos de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación buscamos la integridad, ya que es un valor y una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento, tratando siempre de hacer lo correcto y todo aquello que considere bueno para la misma sin afectar los intereses de otras personas.

ARTICULO 11°. DIRECTRICES ÉTICAS. Constituye orientaciones acerca de cómo deben relacionarse la Institución y los servidores públicos con cada grupo de interés para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

11.1 CON LA INCORPORACIÓN DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD, COMPROMISO. Promoviendo hábitos que hagan prevalecer los intereses de la nación sobre el interés particular entendiendo que la Institución es la voz del pueblo, la representación política con mayor legitimidad que la de los otros poderes, ya que se integra con representantes de diversas fuerzas políticas y sociales, mayorías y minorías con ideologías y programas diversos, cuyos acuerdos en consenso representan en mayor grado la voluntad de toda la población. En una democracia representativa, el papel que juega la Institución es sustancial. Por ello, Poder

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

Legislativo más que un órgano político es un órgano social, más que formar parte del Estado forma parte de la sociedad.

11.2 CON LA CIUDADANIA. Ejerciendo la función de satisfacer los requerimientos de los ciudadanos, compañeros de trabajo y superiores con celeridad y amabilidad, dentro del marco de nuestras funciones con actitud abierta al dialogo buscando la excelencia.

11.3 CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL. Dar a los ciudadanos y demás grupos de interés la información requerida utilizando un lenguaje claro y simple. De igual forma, se compromete a escuchar activamente la información que los ciudadanos requieran suministrar. Asimismo, producir y difundir las actividades que se producen en Institución con contenidos de calidad.

CAPÍTULO III.

DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ÉTICA DE LOS
FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA
NACIÓN ⁴

ARTÍCULO 12°. DE LOS ÓRGANOS EN PARTICULAR. Son órganos encargados de la aplicación del presente Código:

- a) La Oficina de Ética para Funcionarios del Senado y del Congreso de la Nación
- b) La Comisión de Ética del Funcionario del Senado y del Congreso de la Nación

Sección I: OFICINA DE ÉTICA

ARTÍCULO 13°. ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE ÉTICA. La Oficina de Ética es el órgano que actúa de soporte a la Comisión de Ética en el desempeño de sus tareas y funciones y tiene a su cargo igualmente, la promoción de una cultura ética en la institución de conformidad con los valores enunciados en el presente código de ética, recibir denuncias y remitirlas a la Comisión de Ética y ser vínculo permanente con la ciudadanía.

ARTÍCULO 14°. INTEGRACIÓN DE LA OFICINA DE ÉTICA. La Oficina de Ética estará a cargo de un Coordinador General y el personal suficiente destinado al cumplimiento de sus fines. Lo integrará un Director General titular y otro suplente, nombrado por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores. El cargo de Coordinador General es de carácter honorífico y en ningún caso, será remunerado, durará en sus funciones 3 años, pudiendo ser reelecto.

Sección II. COMISIÓN DE ÉTICA

ARTÍCULO 15°. COMPETENCIA. Corresponde a la Comisión de Ética:

- 1°. Entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las

⁴ Se ha considerado como fuente principal --no exclusiva-- para este Capítulo las disposiciones contenidas en el Código de Ética Judicial, entendiéndose que este sistema normativo vigente tiene un amplio repertorio de jurisprudencia y doctrinas ampliamente difundidos y debatidos en nuestro medio. Igualmente ha sido puesto en práctica y sus interpretaciones han ampliado el conocimiento de esta sistemática en nuestro ordenamiento normativo. No obstante, se ha considerado, por razones de estructura orgánica que las funciones del Consejo Consultivo (previstas en el Código de Ética Judicial) se integren a las del Tribunal de Ética que se ha organizado especialmente para este Anteproyecto, designando a este órgano especializado como "Comisión de Ética" y no Tribunal de Ética por la especialización y conjunción de sus funciones integradoras.

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

- normas de este Código y el Reglamento interno dictado por el mismo.
- 2°. Dar respuesta, bajo la forma de opiniones consultivas, a las consultas que le fuesen solicitadas sobre la interpretación y aplicación de este Código.
 - 3°. Emitir opiniones consultivas ex officio, con la finalidad de constituir gradualmente un sistema de criterios normativos en materia de ética de la función pública desempeñada en la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación.
 - 4°. Difundir las opiniones consultivas indicadas en los incisos anteriores, y
 - 5°. Dictar su reglamento interno.

ARTÍCULO 16°. CARÁCTER DE LAS OPINIONES CONSULTIVAS Y LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA. Las opiniones consultivas son públicas. Los dictámenes previstos en el inciso 2° del Art. 15°, tendrán carácter reservado, salvo que el consultante, acepte, solicite o promueva su divulgación. La Comisión de Ética y sus miembros no revelarán los dictámenes reservados, los que quedan protegidos por el secreto profesional.

Las opiniones consultivas y los dictámenes contemplados en el Artículo 15° no tienen carácter vinculante para la Comisión de Ética.

ARTÍCULO 17°. MECANISMOS PARA LA DESIGNACIÓN. Los miembros de la Comisión de Ética serán designados por la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores, de una nómina integrada hasta por seis Directores Generales y seis Directores, nominados por sus pares.

ARTÍCULO 18°. INTEGRACIÓN. La Comisión de Ética estará integrada por el Secretario General, dos Directores Generales y dos Directores, en carácter de miembros titulares, y por el Secretario Administrativo, dos Directores Generales y dos Directores como suplentes.

Los miembros de la Comisión de Ética durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos por dos períodos más, alternados o consecutivos. Cesarán en sus funciones en caso de acogerse al beneficio de la jubilación, renuncia, por término de la relación laboral o incapacidad manifiesta de continuar en sus funciones. Los suplentes en orden de designación suplirán los cargos vacantes.

ARTÍCULO 19°. JURAMENTO. Los miembros de la Comisión de Ética prestarán formal juramento de desempeñarse correctamente en el ejercicio de sus funciones, ante la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 20°. REMOCIÓN. Los miembros de la Comisión de Ética podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás miembros del mismo, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.

97

ARTÍCULO 21°. LA HONORABILIDAD: REQUISITO ESENCIAL DE DESIGNACIÓN. Para ser miembro de la Comisión de Ética, se debe gozar de una honorabilidad notoria, en todas las actuaciones.

ARTÍCULO 22°. CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN. La calidad de miembro de la Comisión de Ética es de carácter honorífico y, en ningún caso, será remunerado, debiendo reunirse en plenario al menos una vez al mes.

000000

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

ARTÍCULO 23°. DEBER DE EXCUSACIÓN. Los miembros de la Comisión de Ética tienen el deber de separarse de su función en caso de que existan causales de excusación con el denunciante o denunciado, e incluso si eventualmente fuera parte en un proceso como denunciante o como denunciado, sin perjuicio del derecho de este de recusar a aquellos por las mismas causales de recusación de jueces previstas en el Código Procesal Civil.

CAPÍTULO IV
NORMAS DE PROCEDIMIENTOS EN GENERAL

ARTÍCULO 24°. COMPETENCIAS y LEGITIMACIÓN. La Comisión de Ética conocerá de los procesos conforme a esta norma, se diligencia contra toda persona física directamente agraviada, o cualquier integrante de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación, que podrá denunciar a un funcionario que falte a las normas de éticas previstas en este código.

ARTÍCULO 25°. OBLIGACIONES. Serán obligaciones de la Comisión de Ética:

- a) Recibir e investigar todas las denuncias que le sean presentadas.
- b) Actuar de oficio ante cualquier violación de la Constitución Nacional, las leyes, el Reglamento y estas normas, detectada y verificada por la Comisión.
- c) La falta de pronunciamiento expreso de la Comisión de Ética en el plazo previsto en el artículo precedente en tres oportunidades dentro del mismo año calendario, producirá el cese automático de sus integrantes en el cargo.

ARTÍCULO 26°. PROCEDIMIENTO. Las actuaciones de la Comisión de Ética por trasgresión de las normas del Código de Ética, procederán de oficio o en virtud de una denuncia. El procedimiento seguirá el siguiente trámite:

1. La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
2. La indicación del domicilio real y procesal del denunciante y del domicilio legal del denunciado.
3. La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
4. La enunciaci3n expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
5. La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia, si los tuviere.
6. La firma del denunciante, o apoderado si lo hubiere, y la del letrado patrocinante si fuere necesario, con indicación del número de matrícula.

ARTÍCULO 27°. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE. El denunciante no será parte en el procedimiento y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carente de seriedad en cuyo caso la comisión de ética deberá deliberar sobre el hecho de la denuncia y calificara por mayoría de voto la denuncia, en caso de empate el voto del coordinador hará el desempate.

ARTÍCULO 28°. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA. Admitida la denuncia por la Comisión de Ética, esta dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquella respetando siempre el derecho a la intimidad de las personas y asegurando mantener el anonimato del funcionario denunciante. De no resultar procedente se ordenará su

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION Nº 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

archivo. Admitida la denuncia la Comisión de Ética estudia y evalúa los hechos dictaminando sobre la misma; en caso de configurarse la falta elaboran un informe para consideración de la Máxima Autoridad, quien dispondrá si corresponde la aplicación de sanciones disciplinarias establecidas en el presente Código de Ética o la instrucción de un Sumario Administrativo.

ARTÍCULO 29º. DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA. El denunciante podrá desistir de su denuncia ante la Comisión de Ética. El desistimiento no vincula a la Comisión, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa exoneración de la responsabilidad prevista en este Código.

ARTÍCULO 30º. INDEPENDENCIA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA. El juicio de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil, penal o cualquier otro, que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

ARTÍCULO 31º. APOYO A LA INVESTIGACIÓN. Para la investigación de hechos y responsabilidades previstas en este Código, se podrá solicitar, por intermedio de la Comisión de Ética, el apoyo de otras dependencias institucionales o autoridades públicas.

Capítulo V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 32º. ENTRADA EN VIGENCIA. Este Código entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución de aprobación, y será igualmente aplicado a los funcionarios de cualquier naturaleza, jerarquía o nivel, permanentes, contratados, asesores, asistentes personales, comisionados o pasantes que prestan servicios en los diferentes programas del Congreso de la Nación. Las conductas que pudiere considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada, no podrán dar origen a ningún juicio de responsabilidad ética.

000113

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

ÍNDICE ANALÍTICO DE LA ESTRUCTURA NORMATIVA

CAPÍTULO I - DECLARACIONES PRELIMINARES

- ARTÍCULO 1° - Función Constitucional. Misión y Visión
- ARTÍCULO 2° - Declaraciones preliminares sobre la función pública y el bien común
- ARTÍCULO 3° - Objeto
- ARTÍCULO 4° - Sujetos del presente Código
- ARTÍCULO 5° - Compromiso del funcionario de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación
- ARTÍCULO 6° - Interpretación
- ARTÍCULO 7° - Obligatoriedad de las normas y consultas al consejo consultivo.
- ARTÍCULO 8° - Definiciones

CAPÍTULO II - PRINCIPIO Y VALORES ETICOS

- ARTÍCULO 9° - Principios Éticos
- ARTÍCULO 10 - Valores Éticos
- ARTÍCULO 11 - Directrices Éticas

CAPÍTULO III - ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

- ARTÍCULO 12 - De los órganos en particular

Sección I: OFICINA DE ÉTICA

- ARTÍCULO 13 - Atribuciones de la oficina de ética
- ARTÍCULO 14 - Integración de la oficina de ética

Sección II: COMISIÓN DE ÉTICA

- ARTÍCULO 15 - Competencia
- ARTÍCULO 16 - Carácter de las opiniones consultivas y los dictámenes de la comisión de ética
- ARTÍCULO 17 - Mecanismos para la Designación
- ARTÍCULO 18 - Integración
- ARTÍCULO 19 - Juramento
- ARTÍCULO 20 - Remoción
- ARTÍCULO 21 - La honorabilidad: requisito esencial de designación
- ARTÍCULO 22 - Carácter honorífico de la función
- ARTÍCULO 23 - Deber de excusación

Capítulo IV - NORMAS DE PROCEDIMIENTOS EN GENERAL

- ARTÍCULO 24 - Competencia y Legitimación
- ARTÍCULO 25 - Obligaciones
- ARTÍCULO 26 - Procedimientos

97

000000

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 516

QUE APRUEBA LA CUARTA VERSION DEL CODIGO DE ETICA DE LA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL Y
DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA

ARTÍCULO 27 - Responsabilidad del Denunciante

ARTÍCULO 28 - Admisión de la denuncia

ARTÍCULO 29 - Desistimiento de la denuncia

ARTÍCULO 30 - Independencia del proceso de responsabilidad ética

ARTÍCULO 31 - Apoyo a la investigación

CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 32 - Entrada en vigencia

600311